

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) GUSTAVO CEBALLOS O. identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 70.080.381, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo CERRADO con capacidad de 16. pasajeros, de placas SNP342 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de MEDELLIN. siendo el destino JARDIN ANTIOQUIA. el día 3. del mes de JULIO de 2024 al dia 7 del mes de JULIO de 2024.

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de UN MILLON DE PESOS (\$ 1'000.000.).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



Calle 51 No. 22 - 25 - Oficina 204 - Número único 322 85 50
Email: info@transsuperior.com.co - Medellín - Colombia
Línes 018000413634





2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Autónomos Especiales 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros en las condiciones establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, negligencia o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revision Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extraccionarial, que estén dentro del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y certificación biométrica.

Se firma por las partes el 2 de JULIO de 2024


CONTRATANTE
C.C. 70080381 de Med
DIRECCIÓN: CT 29 A N° 84-815
CELULAR: 3146617939.
TELÉFONO: 6042384630


TRANSPORTES SUPERIOR
NIT: 800.234.281-1


PROPIETARIO DEL VEHÍCULO
PLACA: SNP342
C.C. 71748926.
CELULAR: 3193923589 .



Calle 51 N° 72 - 75 - Oficina 204 - Número interno 322 88 80
Email: info@transuperior.com.co - Medellín - Colombia
Línea 018000413834



LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	ALEX BRAVO .	Ps A 43705835 .
2	LILIANA CEBALLOS .	49 774430 .
3	JOSHUA BRAVO	
4	NATALIE BRAVO	Ps 66 7442676 .
5	GUSTAVO CEBALLOS	70 080381 .
6	BRAYLEN CEBALLOS	1.003.267515 .
7	NICOLE CEBALLOS	1066 876.630 .
8	TIFFANY CEBALLOS	1067611384 .
9	MARIA CEBALLOS .	1.065846157
10	GISELLE CONTRERAS.	
11	KEILY LOPEZ	1065564878 .
12	SANTIAGO CONTRERAS.	
13	EMMA	
14	-	
15		
16		
17		
18		
19		
20		